

SRIA. A Despacho del señor Juez la presente demanda para su conocimiento. Provea  
Cali, 9 de septiembre de 2020  
La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR S.

Auto Interlocutorio No. 767  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
CALI, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO  
DDTE: MERCEDES GONZALEZ TORRES  
DDO: LUIS FERNANDO CUELLAR GARCIA  
RAD: 2019-00559-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Artículo 422 y 434 del CÓDIGO General del Proceso, El Juzgado,

### **RESUELVE**

**ORDENAR** que el señor LUIS FERNANDO CUELLAR GARCIA mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, proceda a efectuar a favor de la señora MERCEDEA GONZALEZ TORRES, mayor y vecino de esta ciudad, los siguientes actos:

- 1.- SUSCRIBIR la Escritura Pública respecto al inmueble ubicado en la calle 72K No. 8N-19 de la ciudad de Cali, determinado por sus linderos en el hecho 1º de las pretensiones e identificado con matricula inmobiliaria No. 370-193262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali, dentro del término de (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.
- 2.- Se advierte que en caso de no hacerlo, el juez procederá a efectuarlo en su nombre tal como lo dispone el art. 436 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriada la providencia que ordene seguir la ejecución, si fuere lo conducente.
- 3.- DECRETAR el embargo previo del inmueble materia del proceso identificado con matricula inmobiliaria No. 370-193262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

4.- Notifíquese la presente providencia al demandado de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
C A L I .-

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

Oficio No. 1.221

SEÑOR  
REGISTRADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS  
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO  
DDTE: MERCEDES GONZALEZ TORRES  
DDO: LUIS FERNANDO CUELLAR GARCIA  
RAD: 2019-00559-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO PREVIO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-193262** de propiedad del demandado LUIS FERNANDO CUELLAR GARCIA con C. C. No. 94.313.417 y registrado en esa oficina.

En consecuencia, sírvase inscribir el embargo ordenado y expedir a costa del interesado el certificado de tradición respectivo.

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR  
SECRETARIA.-

